

CONDICIONES DE COMPRA DE SYNCREON IRLANDA

1 Interpretación

1.1 Definiciones.

En estas Condiciones, se aplican las siguientes definiciones:

"Día hábil" un día (que no sea un sábado, un domingo o un día festivo) en el que los bancos de Irlanda están abiertos al público.

"Comprador" la Entidad del Grupo tal y como se establece en la Orden de Compra o, si no se especifica ninguna, la Entidad del Grupo que recibe, u obtiene el uso beneficioso de los Bienes o Servicios.

"Condiciones" los términos y condiciones establecidos en el presente documento, con las modificaciones que se realicen en cada momento de acuerdo con la cláusula 16.7.

"Contrato" el contrato entre el Comprador y el Vendedor para la venta y compra de los Bienes o Servicios de acuerdo con estas Condiciones y la Orden de Compra.

"Acontecimiento de fuerza mayor" cualquier acontecimiento (o varios) de los que se enumeran a continuación, que esté fuera del control razonable de una de las partes y que, por su naturaleza, no haya podido preverse o, si se hubiera podido prever, fuera inevitable, siendo: fallo de las fuentes de energía o de la red de transporte, guerra, terrorismo, disturbios, conmoción civil, injerencia de las autoridades civiles o militares, calamidad nacional o internacional, conflicto armado, contaminación nuclear, química o biológica, estampido sónico, explosiones, derrumbamiento de estructuras de edificios, incendios, inundaciones, tormentas, terremotos, pérdidas en el mar, epidemias o acontecimientos similares, desastres naturales o condiciones meteorológicas adversas extremas.

"Bienes" los bienes (o cualquier parte de ellos) establecidos en el Orden de compra.

"Entidad del Grupo" cualquiera de syncreon Ireland (registrada en Irlanda con el número de empresa 91837); syncreon International Group (registrada en Irlanda con el número de empresa 281284; o la filial o sociedad de cartera de cualquiera de ellas, u otra filial de la sociedad de cartera de

cualquiera de ellas (siendo "filial" y "sociedad de cartera" como se definen en la sección 155 de la Ley de Sociedades de 1963).

"Orden de compra" el pedido del Comprador de los Bienes o Servicios, tal y como se establece en la orden de compra del Comprador en el formulario de orden de compra del Comprador, la aceptación por escrito del Comprador del presupuesto del Vendedor, o al dorso, según sea el caso.

"Vendedor" la persona o entidad a la que el Comprador adquiere los Bienes o Servicios.

"Servicios" los servicios (o cualquier parte de ellos) establecidos en el Orden de compra.

"Especificación" cualquier especificación de los Bienes o Servicios, incluidos los planos y dibujos relacionados, que sea: (i) acordada por escrito por el Comprador y el Vendedor; o (ii) proporcionada por el Comprador al Vendedor.

1.2 Construcción

En las presentes Condiciones, salvo que el contexto exija lo contrario, se aplican las siguientes normas:

1.2.1 Una persona incluye a una persona física, a una corporación o a una entidad no constituida en sociedad (tenga o no personalidad jurídica propia).

1.2.2 La referencia a una parte incluye a sus representantes personales, sucesores o cesionarios.

1.2.3 Una referencia a una ley o disposición legal es una referencia a dicha ley o disposición tal y como ha sido modificada o promulgada. Una referencia a un estatuto o disposición legal incluye cualquier legislación subordinada hecha en virtud de ese estatuto o disposición legal, tal y como ha sido modificada o promulgada.

1.2.4 Cualquier frase introducida por los términos "incluyendo", "incluye", "en particular" o cualquier expresión similar se interpretará como ilustrativa y no limitará el sentido de las palabras que preceden a dichos términos.

1.2.5 La referencia a la "escritura" o al "escrito" incluye **los correos electrónicos**.

2 Bases del contrato

2.1 Estas Condiciones se aplican al Contrato con exclusión de cualquier otra condición que el Vendedor intente imponer o incorporar, o que esté implícita en el comercio, la costumbre, la práctica o el curso de los negocios.

2.2 La Orden de Compra constituye una oferta del Comprador para adquirir los Bienes o Servicios de acuerdo con estas Condiciones.

2.3 La Orden de Compra se considerará aceptada en la fecha más temprana de:

2.3.1 que el Vendedor emita una aceptación por escrito de la Orden de Compra; y

2.3.2 que el Vendedor realice cualquier acto consistente en el cumplimiento de la Orden de Compra, momento en el que el Contrato entrará en vigor.

2.4 En caso de discrepancia entre las disposiciones de la Orden de Compra y las presentes Condiciones, prevalecerán las disposiciones de la Orden de Compra.

3 Los bienes y servicios

3.1 El Vendedor garantiza por la presente que los Bienes y Servicios

3.1.1 se corresponden con su descripción y se ajustan a las instrucciones, especificaciones, requisitos u otra información aplicable que constituya la base del Contrato;

3.1.2 ser de calidad comercial (en el sentido de la Ley de Venta de Bienes y Prestación de Servicios de 1980, en su versión modificada) y ser apto para cualquier fin indicado por el Vendedor o puesto en conocimiento del Vendedor por el Comprador de forma expresa o implícita, y a este respecto el Comprador confía en la capacidad y el criterio del Vendedor;

3.1.3 cuando se trate de productos fabricados, ser de buena calidad y estar libres de defectos de diseño, material y mano de obra, y seguir siéndolo durante los 12 meses siguientes a la entrega;

3.1.4 en el caso de los Servicios, se presten de manera oportuna, profesional, competente y con la debida diligencia, utilizando personal debidamente capacitado y entrenado; y

3.1.5 cumplir con todos los requisitos legales y reglamentarios aplicables relativos a la fabricación, el etiquetado, el embalaje, el almacenamiento, la manipulación y la entrega de los Bienes y la prestación de los Servicios.

3.2 Las garantías anteriores seguirán vigentes después de la aceptación de los Bienes y/o Servicios y se sumarán a cualquier declaración y/o garantía de alcance adicional que el Vendedor ofrezca al Comprador. En la medida en que lo permita la legislación aplicable, ninguna de las representaciones o garantías anteriores y ninguna otra garantía implícita o expresa se considerará rechazada o excluida a menos que se demuestre mediante una modificación de la Orden de Compra emitida y firmada por el representante autorizado del Comprador.

3.3 El Vendedor se asegurará de tener y mantener en todo momento todas las licencias, permisos, autorizaciones, consentimientos y autorizaciones que necesite para cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato.

4 Inspección y aceptación

El pago de los Bienes o Servicios suministrados en virtud del Contrato no constituirá una aceptación de los mismos. Todos los Bienes y Servicios adquiridos en virtud del presente

contrato están sujetos a inspección y aceptación en el lugar de entrega, ya sea antes o después del pago, a elección del Comprador. El Comprador se reserva el derecho de rechazar y negar la aceptación de los Bienes o Servicios que no sean conformes con el Contrato. Con respecto a los Bienes rechazados, el Comprador podrá exigir al Vendedor que proporcione Bienes de sustitución. Los Bienes no aceptados, o que no sean conformes, serán devueltos al Vendedor para su abono íntegro, reembolso o sustitución, a elección del Comprador y por cuenta y riesgo del Vendedor, incluidos los gastos de seguro y transporte en ambos sentidos. Con respecto a los Servicios no aceptados, el Vendedor, a elección del Comprador, volverá a prestar los Servicios sin demora o proporcionará un crédito o reembolso completo. No se realizará ninguna sustitución de los Bienes rechazados ni la nueva ejecución de los Servicios rechazados a menos que el Comprador lo especifique por escrito. La aceptación de la totalidad o parte de los Bienes o Servicios no se considerará una renuncia a los recursos del Comprador establecidos en el Contrato o disponibles de otro modo en virtud de la legislación aplicable.

5 Entrega

5.1 El Vendedor garantizará que:

5.1.1 los bienes estén debidamente embalados y asegurados de manera que puedan llegar a su destino en buenas condiciones;

5.1.2 las Mercancías están etiquetadas y codificadas de la manera que el Comprador especifique para que sean claramente identificables;

5.1.3 cada entrega de los Bienes va acompañada de un albarán desglosado que muestra la fecha de la Orden de Compra, el número de la Orden de Compra (si lo hay), el tipo y la cantidad de los Bienes (incluyendo el número de pieza o de código de los Bienes, cuando sea aplicable), las instrucciones especiales de almacenamiento (si las hay) y, si los Bienes se entregan a plazos, el saldo pendiente de los Bienes que quedan por entregar; y

5.1.4 si el Vendedor requiere que el Comprador devuelva cualquier material de embalaje al Vendedor, este hecho se indica claramente en la hoja de embalaje. Cualquier material de embalaje de este tipo será devuelto al Vendedor por cuenta y riesgo de éste.

5.2 El Vendedor entregará los Bienes o prestará los Servicios:

5.2.1 en la(s) fecha(s) especificada(s) en la Orden de Compra, o, si no se especifica dicha fecha, dentro de los 28 días siguientes a la fecha de la Orden de Compra (**Fecha de Entrega**);

5.2.2 a (o en) las instalaciones del Comprador o en cualquier otro lugar establecido en la Orden de Compra, o según las instrucciones del Comprador antes de la entrega de los Bienes o la prestación de los Servicios ("**Lugar de Entrega**"); y

5.2.3 durante el horario comercial normal del Comprador, o según las instrucciones del Comprador.

5.3 Sin limitar los derechos y recursos disponibles para el Comprador en virtud del Contrato y la legislación aplicable: (a) la entrega de los Bienes se completará al finalizar la descarga de los

Bienes en el Lugar de Entrega; y (b) la prestación de los Servicios se completará al realizar los Servicios en el Lugar de Entrega.

5.4 El Comprador no será responsable de pagar o aceptar la entrega de los Bienes procesados, enviados o entregados en exceso o por debajo de la cantidad especificada en la Orden de Compra, y el Comprador podrá devolver cualquier exceso o defecto de envío a expensas del Vendedor, lo que incluirá el transporte, el seguro y/u otros cargos en ambos sentidos, o el Comprador podrá exigir al Vendedor que retire sin demora dichos Bienes de la ubicación del Comprador a expensas del Vendedor.

5.5.1 El Vendedor no entregará las Mercancías a plazos sin el previo consentimiento por escrito del Comprador. Cuando se acuerde que las Mercancías se entreguen a plazos, podrán facturarse y pagarse por separado. No obstante, el incumplimiento por parte del Vendedor de la entrega de un plazo o de cualquier defecto en un plazo dará derecho al Comprador a los recursos establecidos en la cláusula 6.

6 Remedios

6.5 Si los Bienes no se entregan o los Servicios no se prestan en la Fecha de Entrega, o no cumplen de otro modo con el Contrato, entonces, sin limitar ninguno de sus otros derechos o recursos bajo la ley aplicable, el Comprador tendrá derecho a uno o más de los siguientes recursos, haya aceptado o no los Bienes o Servicios:

6.5.1 rescindir el Contrato;

6.5.2 rechazar los Bienes o Servicios (en su totalidad o en parte) y, en el caso de los Bienes, devolverlos al Vendedor por cuenta y riesgo de éste;

6.5.3 exigir al Vendedor que repare o sustituya los Bienes rechazados, o que vuelva a prestar los Servicios rechazados, o que proporcione un reembolso completo del precio pagado por los Bienes o Servicios rechazados;

6.5.4 negarse a aceptar cualquier entrega posterior de los Bienes o ejecución de los Servicios que el Vendedor intente realizar;

6.5.5 a recuperar del Vendedor cualquier coste en que incurra el Comprador para obtener Bienes o Servicios sustitutivos de un tercero; y

6.5.6 a reclamar daños y perjuicios por cualquier otro coste, pérdida o gasto en el que haya incurrido el Comprador y que sea de alguna manera atribuible al incumplimiento de las obligaciones del Vendedor en virtud del Contrato.

6.5.7 Las presentes Condiciones se aplicarán a los Bienes reparados o sustituidos, o a los Servicios reejecutados o sustitutivos, suministrados por el Vendedor.

6.6 Los derechos y recursos del Comprador en virtud de estas Condiciones se suman a sus derechos y recursos implícitos en la ley y el derecho común.

7 Título y riesgo

La titularidad y el riesgo de los Productos se transmitirán al Comprador al finalizar la entrega, siempre que dicha entrega sea conforme al Contrato.

8 Cambios de pedido; retrasos

8.5 El Comprador podrá en cualquier momento hacer cambios por escrito a la Orden de Compra, incluyendo cambios en las instrucciones, especificaciones, método de envío, cantidades, embalaje, transporte, empaque o embalaje o tiempo, frecuencia o lugar de entrega. Si dichos cambios suponen un aumento o una disminución del coste o del tiempo necesario para la ejecución de la Orden de Compra, se realizará un ajuste equitativo en el precio del pedido, en el calendario de entrega o en ambos. Se considerará que se renuncia a cualquier reclamación de ajuste en virtud de esta cláusula a menos que se haga valer en un plazo de veinte (20) Días Hábiles a partir de la fecha de recepción por parte del Vendedor de la Orden de Compra modificada. Cualquier reclamación o ajuste por parte del Vendedor deberá ser aprobado por el Comprador por escrito antes de que el Vendedor proceda a dicha modificación. Los aumentos de precio no serán vinculantes para el Comprador a menos que se evidencien mediante una Orden de Compra modificada firmada por el representante autorizado del Comprador.

8.6 El tiempo es esencial en la ejecución del Contrato. Si en cualquier momento el Vendedor tiene motivos para creer que las entregas de los Bienes o la prestación de los Servicios no se realizarán o no podrán realizarse según lo previsto, deberá notificarlo por escrito al Comprador sin demora, indicando la causa del retraso y la fecha probable de entrega o prestación. Si dicho incumplimiento o retraso por parte del Vendedor amenaza con perjudicar la capacidad del Comprador para cumplir sus calendarios de entrega u otros compromisos, o si la entrega de los Bienes no se realiza en las cantidades, y de la manera y en los plazos especificados, o la prestación de los Servicios no se completa en los plazos y de la manera especificada, el Comprador se reserva el derecho, además de sus otros derechos y recursos en virtud del Contrato y de la legislación aplicable, a tomar una o ambas de las siguientes acciones:

8.6.1 rescindir el Contrato mediante notificación efectiva cuando la reciba el Vendedor en lo que respecta a los Bienes aún no entregados o los Servicios aún no prestados y adquirir Bienes o Servicios sustitutivos en otro lugar y cargar al Vendedor cualquier pérdida o gasto adicional en que se incurra; y/o

8.6.2 aceptar la entrega de los Bienes o Servicios, tras lo cual el Vendedor será responsable de los gastos de transporte excesivos, las reclamaciones por retrasos u otros costes y gastos derivados de la incapacidad del Comprador para cumplir sus propios plazos de entrega u otros compromisos, o de las medidas adoptadas por el Comprador para acelerar la entrega.

8.7 El Vendedor será responsable del exceso de gastos de transporte y de los retrasos o reclamaciones resultantes de la desviación del Vendedor de la ruta del Comprador o de otras instrucciones de entrega o ejecución. Si el retraso o incumplimiento del Vendedor es causado por el retraso o incumplimiento de su subcontratista u otro agente, dicho retraso o incumplimiento será excusable sólo si se produjo como resultado de un Evento de Fuerza Mayor que afecte tanto al Vendedor como al subcontratista u otro agente y sin la culpa o negligencia de ninguno de ellos, y los Bienes

a suministrar o los Servicios a prestar no pudieron obtenerse de otras fuentes con el tiempo suficiente para permitir al Vendedor cumplir con el calendario de entrega o cumplimiento requerido.

9 Precio y pago

- 9.5 El precio de los Bienes o Servicios será el precio establecido en la Orden de Compra o, si no se indica ningún precio, el precio establecido en la lista de precios publicada por el Vendedor que esté en vigor en la fecha de celebración del Contrato.
- 9.6 Salvo que se indique lo contrario en la Orden de Compra, el precio de los Bienes o Servicios será en euros (€).
- 9.7 El precio de los Bienes o Servicios excluye los importes relativos al impuesto sobre el valor añadido ("**IVA**"), pero incluye los costes de embalaje, seguro y transporte de los Bienes. El Comprador no estará obligado a pagar ningún cargo o gasto adicional a menos que se haya acordado expresamente por escrito y firmado por un representante autorizado del Comprador.
- 9.8 El Comprador, al recibir una factura válida con IVA del Vendedor, pagará al Vendedor las cantidades adicionales con respecto al IVA que sean exigibles por el suministro de los Bienes o Servicios. Cada factura se referirá a la entrega (o entregas) o prestación específica a la que se refiere e incluirá (como mínimo) la información enumerada en la cláusula 5.1.3.
- 9.9 El Vendedor podrá facturar al Comprador por los Bienes o Servicios en cualquier momento después de la finalización de la entrega o de la ejecución de los Servicios.
- 9.10 El Comprador deberá pagar las facturas correctamente emitidas en un plazo de 60 días a partir de la recepción de la factura (el "**Plazo de Pago**"). El pago se realizará en la cuenta bancaria designada por escrito por el Vendedor. El Comprador notificará al Vendedor dentro del Periodo de Pago si cree que una factura es incorrecta o si el Comprador impugna el pago de dicha factura, en cuyo caso las partes cooperarán razonablemente para resolver dicha disputa de facturación; no obstante, el Vendedor continuará proporcionando los Bienes o Servicios hasta que se resuelva dicha disputa de facturación.
- 9.11 Si una de las partes no efectúa un pago a la otra en virtud del Contrato en la fecha de vencimiento, la parte que no haya incurrido en el incumplimiento podrá cobrar intereses sobre el importe vencido al tipo del 2% anual por encima del tipo mínimo de puja de las operaciones principales de refinanciación del Banco Central Europeo. Bank o, si en algún momento no existe dicho tipo, el equivalente más cercano que determine el Comprador. Dichos intereses se devengarán diariamente desde la fecha de vencimiento hasta el pago efectivo de la cantidad vencida, ya sea antes o después de la sentencia. La parte incumplidora deberá pagar dichos intereses junto con el importe vencido. Esta cláusula no se aplicará a los pagos que la parte incumplidora dispute de buena fe de acuerdo con la cláusula 9.6
- 9.12 El Comprador podrá en cualquier momento, sin limitar ninguno de sus otros derechos o recursos, compensar cualquier responsabilidad del Vendedor ante el Comprador con cualquier responsabilidad del Comprador ante el Vendedor, ya sea presente o futura, liquidada o no, y ya sea que cualquiera de las dos responsabilidades surja en virtud del Contrato.

10 **Materiales para el comprador**

10.5 El Vendedor reconoce y acepta que todos y cada uno de los materiales, equipos, herramientas, Especificaciones y datos suministrados por el Comprador al Vendedor (colectivamente, "**Materiales del Comprador**") y todos los derechos (incluyendo, sin limitación, todos los derechos de propiedad intelectual) en los Materiales del Comprador son y seguirán siendo propiedad exclusiva del Comprador. El Vendedor mantendrá los Materiales del Comprador en custodia por su cuenta y riesgo, los mantendrá en buen estado hasta que sean devueltos al Comprador, y no dispondrá ni utilizará los mismos más que de acuerdo con las instrucciones o la autorización por escrito del Comprador. Los Materiales del Comprador constituyen la información confidencial del Comprador a efectos de la cláusula 13 siguiente

10.6 El Comprador concede al Vendedor una licencia limitada, no exclusiva, no sublicenciable, no transferible y revocable para utilizar los Materiales del Comprador que se le proporcionen, únicamente en la medida necesaria para suministrar los Bienes o prestar los Servicios de conformidad con el Contrato, y para ningún otro fin.

10.7 La licencia concedida de conformidad con la cláusula 10.2 podrá ser rescindida por el Comprador en cualquier momento y por cualquier motivo y, en cualquier caso, se rescindirá automáticamente en la fecha de rescisión del Contrato o en la fecha de entrega de los Bienes al Comprador o de finalización de la prestación de los Servicios para el Comprador, lo que ocurra primero.

10.8 El Vendedor devolverá sin demora (o, a elección del Comprador, destruirá) todos los Materiales del Comprador tras la finalización de la licencia concedida de conformidad con la Sección 10.3, o en cualquier momento antes de dicha finalización si así lo solicita el Comprador.

10.9 El Comprador se reserva expresamente todos los derechos, incluidos los derechos de propiedad intelectual, que no sean licencias para el Vendedor en virtud del presente documento; no existen derechos implícitos. En la máxima medida permitida por la legislación aplicable, el Comprador renuncia expresamente a todas y cada una de las representaciones y garantías con respecto a los Materiales del Comprador, ya sean expresas, implícitas o estatutarias, incluyendo, sin limitación, la garantía implícita de no infracción. En la medida en que lo permita la legislación aplicable, el Vendedor renuncia por la presente a cualquier reclamación contra el Comprador en virtud de la legislación de cualquier jurisdicción, incluida cualquier reclamación de exención de responsabilidad o similar, de cualquier modo relacionada con una reclamación presentada contra el Vendedor o el Comprador

por cualquier infracción o apropiación indebida de los derechos de propiedad intelectual o similares, incluidas las reclamaciones derivadas del cumplimiento de las especificaciones proporcionadas por el Comprador.

10.10 Esta cláusula 10 sobrevivirá a la terminación del Contrato.

11 **Indemnización**

11.5 El Vendedor se compromete a defender, indemnizar y eximir de responsabilidad al Comprador (que, a efectos de esta Sección 11, significa el Comprador y sus empresas matrices, filiales y subsidiarias, y sus funcionarios, directores, empleados y agentes, con respecto a los cuales el Comprador está actuando en calidad de agente a efectos de esta cláusula 11 y todos los cuales se

convierten expresamente en terceros beneficiarios de esta Sección 9 y tienen derecho a hacer valer sus derechos en virtud de esta Sección 11 directamente contra el Vendedor) de y contra cualquier responsabilidad, costes, gastos, daños y pérdidas (incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier pérdida directa, indirecta, especial o consecuente, pérdida de beneficios, pérdida de reputación, pérdida de contrato y todos los intereses, sanciones y costes legales (calculados sobre una base de indemnización total) y todos los demás costes y gastos profesionales) sufridos o incurridos por el Comprador como resultado de o en relación con:

11.5.1 cualquier reclamación presentada contra el Comprador por la infracción real o supuesta de los derechos de propiedad intelectual de un tercero que surja de o en relación con el suministro o el uso de los Bienes o Servicios, en la medida en que la reclamación sea atribuible a los actos u omisiones del Vendedor, sus empresas matrices, filiales o subsidiarias o sus funcionarios, directores, empleados, subcontratistas u otros agentes;

11.5.2 cualquier reclamación presentada contra el Comprador por un tercero por muerte, lesiones personales o daños a la propiedad derivados o relacionados con defectos en los Bienes o derivados de la prestación de los Servicios, en la medida en que la reclamación sea atribuible a los actos u omisiones del Vendedor, sus empresas matrices, filiales o subsidiarias o sus funcionarios, directores, empleados, subcontratistas u otros agentes; y

11.5.3 cualquier reclamación presentada contra el Comprador por un tercero que se derive o esté relacionada con el suministro de los Bienes o la prestación de los Servicios, en la medida en que dicha reclamación se derive del incumplimiento, la ejecución negligente o la falta o el retraso en la ejecución del Contrato por parte del Vendedor, sus empresas matrices, filiales o subsidiarias o sus funcionarios, directores, empleados, subcontratistas u otros agentes.

11.6 El Comprador podrá participar en la resolución o defensa de cualquier reclamación que esté sujeta a la indemnización anterior a su cargo. Además, el Vendedor no resolverá ninguna reclamación que admita cualquier responsabilidad por parte del Comprador o que requiera que el Comprador realice cualquier pago que no sea reembolsado rápidamente por el Vendedor, a menos que el Comprador acuerde expresamente lo contrario por escrito y por adelantado.

11.7 En la mayor medida permitida por la legislación aplicable, la responsabilidad del Comprador en virtud del Contrato será:

11.7.1 estar sujeto a la notificación por parte del Vendedor de cualquier reclamación por pérdida dentro de un período de 90 días a partir de la fecha de finalización de la entrega de los Bienes o de la prestación de los Servicios a los que se refiere la pérdida; y

11.7.2 se limitará al precio de los Bienes o Servicios a pagar por el Comprador en virtud del Contrato y excluirá expresamente las pérdidas indirectas, especiales o consecuentes, el lucro cesante, el lucro cesante, la pérdida de reputación, la pérdida de contrato o pérdidas o daños indirectos similares, salvo que la responsabilidad del Comprador ante el Vendedor por muerte o lesiones personales derivadas de actos u omisiones negligentes del Comprador o relacionadas con ellos no estará limitada.

11.8 Esta cláusula 11 sobrevivirá a la terminación del Contrato.

12 Seguros

Durante la vigencia del Contrato, el Vendedor mantendrá en vigor, con una compañía de seguros acreditada que sea razonablemente aceptable para el Comprador, un seguro de responsabilidad civil general, un seguro de responsabilidad por productos defectuosos, un seguro de responsabilidad civil y/o cualquier otro seguro que sea razonablemente necesario teniendo en cuenta la naturaleza de los Bienes o Servicios suministrados en virtud del Contrato o que sea habitual en el sector del Vendedor. Dicha cobertura de seguro deberá ser suficiente para cubrir las responsabilidades que puedan surgir en virtud del Contrato o en relación con el mismo (con un límite de indemnización para dichas pólizas de seguro no inferior a 2.000.000 de euros para todas y cada una de las reclamaciones), y deberá, a petición del Comprador, presentar tanto el certificado de seguro con los detalles de la cobertura (incluyendo el nombre del asegurador, el número de póliza, la fecha de vencimiento y los límites de responsabilidad) como el recibo de la prima del año en curso con respecto a cada póliza de seguro. Nada de lo dispuesto en esta cláusula 12.1 pretende limitar las obligaciones de indemnización del Vendedor en virtud de la cláusula 11 de estas Condiciones.

13 Confidencialidad

13.5 El Vendedor mantendrá en estricta confidencialidad todos los conocimientos técnicos o comerciales, especificaciones, inventos, procesos, iniciativas y/u otra información comercialmente sensible que sea de carácter confidencial y que haya sido revelada al Vendedor por el Comprador, sus empleados, agentes o subcontratistas, así como cualquier otra información confidencial relativa al negocio del Comprador, sus productos y servicios que el Vendedor pueda obtener. El Vendedor protegerá la confidencialidad de la información confidencial del Comprador utilizando al menos las mismas medidas que el Vendedor utiliza para proteger su propia información confidencial, pero en cualquier caso, utilizará medidas razonables. El Vendedor sólo revelará dicha información confidencial a aquellos de sus empleados, agentes y subcontratistas que necesiten conocerla con el fin de cumplir con las obligaciones del Vendedor, o ejercer sus derechos, en virtud del Contrato, y se asegurará de que dichos empleados, agentes y subcontratistas cumplan con las obligaciones establecidas en esta cláusula como si fueran parte del Contrato. El Vendedor también podrá revelar la información confidencial del Comprador que sea requerida por la ley, por cualquier autoridad gubernamental o reguladora o por un tribunal de jurisdicción competente; siempre y cuando la parte receptora, en la medida en que esté legalmente permitido, notifique rápidamente al Comprador de dicha revelación legalmente requerida y coopere razonablemente con el Comprador en los esfuerzos de éste por disputar o reducir el alcance de dicha revelación legalmente requerida. Esta cláusula 13 sobrevivirá a la terminación del Contrato.

14 Terminación

14.5 El Comprador podrá rescindir el Contrato total o parcialmente en cualquier momento antes de la entrega de los Bienes o la prestación de los Servicios, con efecto inmediato, notificándolo por escrito al Vendedor, tras lo cual el Vendedor interrumpirá todos los trabajos relacionados con el Contrato. El Comprador pagará al Vendedor una compensación justa y razonable por cualquier trabajo en curso sobre los Bienes o Servicios en el momento de la rescisión, pero el Comprador hará todo lo posible para mitigar los costes y las pérdidas derivadas de

cualquier rescisión y, en la medida en que sea pertinente, rescindirá inmediatamente todos los pedidos y subcontratos en la medida en que estén relacionados con los Bienes o Servicios rescindidos.

14.6 Dentro de los veinte (20) Días Hábiles siguientes a la recepción de dicha notificación de terminación, el Vendedor presentará al Comprador todas sus reclamaciones resultantes de dicha terminación. El Comprador pagará al Vendedor, sin duplicación, el precio del pedido por los Bienes o Servicios terminados aceptados por el Comprador y el coste para el Vendedor de los trabajos en curso y las materias primas asignables a los Bienes o Servicios rescindidos, basándose en cualquier auditoría que el Comprador pueda realizar a su elección, y en los principios contables generalmente aceptados en Irlanda. El Comprador no realizará ningún pago por los Bienes terminados, trabajos en curso o materias primas fabricadas o adquiridas por el Vendedor que excedan la Orden de Compra.

14.7 Los pagos efectuados en virtud de esta cláusula constituirán la única responsabilidad del Comprador y el único y exclusivo recurso del Vendedor en caso de rescisión del Contrato. Salvo que el Comprador acuerde lo contrario o lo exija la legislación aplicable, las disposiciones de esta cláusula 14 no se aplicarán a ninguna cancelación por parte del Comprador por incumplimiento del Vendedor.

14.8 En ningún caso cualquier pago bajo esta cláusula 14 excederá el precio total de los Bienes o Servicios especificados en la Orden de Compra, menos los pagos ya realizados por el Comprador. En la mayor medida permitida por la legislación aplicable, en ningún caso dicha compensación incluirá la pérdida de beneficios previstos o cualquier pérdida o daño especial, consecuente o indirecto.

14.9 Sin limitar sus otros derechos o recursos, el Comprador podrá rescindir el Contrato con efecto inmediato mediante notificación por escrito al Vendedor si

14.9.1 el Vendedor comete un incumplimiento sustancial de cualquier término del Contrato y (si dicho incumplimiento es remediable) no remedia dicho incumplimiento en un plazo de treinta (30) Días Hábiles a partir de la notificación por escrito al Vendedor para que lo haga;

14.9.2 el Vendedor suspende o amenaza con suspender el pago de sus deudas, o es incapaz de pagar sus deudas a su vencimiento o admite su incapacidad para pagarlas, o (siendo una empresa o una sociedad de responsabilidad limitada) se considera incapaz de pagar sus deudas en el sentido del artículo 214 de la Ley de Empresas de 1963, o (siendo una persona física) es declarada en quiebra de acuerdo con las disposiciones de la Parte II de la Ley de Quiebras de 1988, o (siendo una sociedad) tiene algún socio al que se aplica cualquiera de los anteriores;

14.9.3 el Vendedor comienza a negociar con todos o cualquier clase de sus acreedores con vistas a reprogramar cualquiera de sus deudas, o hace una propuesta o llega a cualquier compromiso o acuerdo con sus acreedores;

14.9.4 (siendo una empresa) se presenta una petición, se da una notificación, se aprueba una resolución o se dicta una orden, para o en relación con la liquidación del Vendedor,

que no sea con el único propósito de un plan para una fusión solvente del Vendedor con una o más empresas o la reconstrucción solvente del Vendedor;

- 14.9.5 (tratándose de una empresa) se presenta una solicitud al tribunal, o se dicta una orden, para el nombramiento de un administrador, liquidador o examinador, o si se presenta una notificación de la intención de nombrar un administrador, liquidador o examinador, o si se nombra un administrador, liquidador o examinador sobre el Vendedor;
 - 14.9.6 (si se trata de una empresa) el titular de un gravamen flotante cualificado sobre los activos del Vendedor ha adquirido el derecho a nombrar o ha nombrado a un administrador judicial o a un gestor judicial;
 - 14.9.7 (siendo una persona física) el Vendedor es objeto de una petición u orden de quiebra;
 - 14.9.8 un acreedor o un acreedor hipotecario del Vendedor embarga o toma posesión de la totalidad o parte de sus activos, o se impone o ejecuta un embargo, una ejecución o un proceso similar, y dicho embargo o proceso no se libera en un plazo de 14 días;
 - 14.9.9 una persona adquiere el derecho de nombrar a un administrador judicial o a un gestor judicial sobre los activos del Vendedor o se nombra a un administrador judicial o a un gestor judicial sobre los activos del Vendedor;
 - 14.9.10 se produzca cualquier acontecimiento, o se inicie un procedimiento, con respecto al Vendedor en cualquier jurisdicción a la que esté sujeto que tenga un efecto equivalente o similar a cualquiera de los acontecimientos mencionados en la cláusula 14.4.2 a la cláusula 14.4.9 inclusive;
 - 14.9.11 el Vendedor suspende, o amenaza con suspender, o cesa o amenaza con cesar la totalidad o una parte sustancial de su actividad;
 - 14.9.12 la situación financiera del Vendedor se deteriora hasta tal punto que, en opinión del Comprador, la capacidad del Vendedor para cumplir adecuadamente sus obligaciones en virtud del Contrato se ha puesto en peligro; o
 - 14.9.13 (siendo una persona física) el Vendedor fallece o, por razón de enfermedad o incapacidad (ya sea mental o física), es incapaz de gestionar sus propios asuntos o se convierte en un paciente bajo cualquier legislación de salud mental.
- 14.10 La resolución del Contrato, cualquiera que sea su origen, no afectará a los derechos y recursos de las partes que se hayan devengado en el momento de la resolución.
- 14.11 Las cláusulas que, de forma expresa o implícita, sobrevivan a la terminación del Contrato, continuarán en pleno vigor y efecto.

15 **Fuerza mayor**

- 15.5 Ninguna de las partes incumplirá el Contrato ni será responsable de la demora o el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud del mismo en la medida en que dicha demora o

incumplimiento sea consecuencia de un acontecimiento de Fuerza Mayor. Cada una de las partes notificará a la otra parte tan pronto como sea razonablemente práctico (teniendo en cuenta la naturaleza y el alcance de la Causa de Fuerza Mayor) si está sujeta a una Causa de Fuerza Mayor que pueda afectar a su ejecución en virtud del Contrato.

15.6 El Vendedor hará todos los esfuerzos razonables para mitigar el efecto de una Causa de Fuerza Mayor en el cumplimiento de sus obligaciones y mantendrá al Comprador razonablemente informado de sus esfuerzos para reanudar el cumplimiento del Contrato.

15.7 Cuando el Comprador no pueda realizar el pago dentro de los plazos de pronto pago que le darían derecho a una tasa de pago preferencial (según lo establecido por el Vendedor), el Comprador tendrá derecho a los descuentos permitidos cuando dicho incumplimiento se deba a un Evento de Fuerza Mayor.

15.8 Si un acontecimiento de fuerza mayor impide, obstaculiza o retrasa el cumplimiento de las obligaciones del Vendedor durante un periodo continuado de más de 20 Días Hábiles, el Comprador podrá rescindir el Contrato inmediatamente mediante notificación por escrito al Vendedor.

16 General

16.5 Asignación.

El Vendedor no podrá ceder, transferir, hipotecar, cargar, subcontratar, declarar un fideicomiso o negociar de cualquier otra manera con cualquiera o todos sus derechos u obligaciones en virtud del Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Comprador.

16.6 Avisos.

16.6.1 Cualquier notificación u otra comunicación realizada a una parte en virtud del Contrato o en relación con el mismo se realizará por escrito y se dirigirá a dicha parte a su domicilio social (si se trata de una sociedad) o a su centro de trabajo principal (en cualquier otro caso) o a cualquier otra dirección que dicha parte haya especificado a la otra por escrito de conformidad con esta cláusula, y se entregará personalmente o se enviará por correo ordinario prepagado u otro servicio de entrega al día siguiente laborable, mensajería comercial o correo electrónico.

16.6.2 Una notificación u otra comunicación se considerará recibida: si se entrega personalmente, cuando se deje en la dirección mencionada en la cláusula 16.2.1; si se envía por correo ordinario prepagado u otro servicio de entrega al día siguiente laborable, a las 9.00 horas del segundo Día Hábil después del envío; si se entrega por mensajero comercial, en la fecha y hora en que se firme el recibo de entrega del mensajero; o, si se envía por correo electrónico, un Día Hábil después de la transmisión confirmada por el programa de correo electrónico.

16.6.3 Las disposiciones de esta cláusula no se aplicarán a la notificación de cualquier procedimiento u otros documentos en cualquier acción legal.

16.7 Indemnización

Si alguna disposición o disposición parcial del Contrato es o se convierte en inválida, ilegal o inaplicable, se considerará modificada en la medida mínima necesaria para hacerla válida, legal y aplicable. Si dicha modificación no es posible, la disposición o parte de la misma se considerará suprimida. Cualquier modificación o supresión de una disposición o parte de una disposición en virtud de esta cláusula no afectará a la validez y aplicabilidad del resto del Contrato.

16.8 Renuncia

La renuncia a cualquier derecho o recurso previsto en el Contrato o en la legislación aplicable sólo será efectiva si se realiza expresamente por escrito por un representante autorizado de la parte renunciante y no se considerará una renuncia a cualquier incumplimiento posterior. El hecho de que una parte no ejerza o retrase el ejercicio de cualquier derecho o recurso previsto en el Contrato o en la legislación aplicable no constituirá una renuncia a ese u otro derecho o recurso, ni impedirá o restringirá el ejercicio posterior de ese u otro derecho o recurso. El ejercicio único o parcial de dicho derecho o recurso no impedirá ni restringirá el ejercicio posterior de ese u otro derecho o recurso.

16.9 Derechos de terceros

Con excepción de las personas y entidades indemnizadas adicionales establecidas en la cláusula 11.1, una persona que no sea parte del Contrato no tendrá ningún derecho a hacer cumplir sus términos.

16.10 Cumplimiento de las leyes

En el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato, el Vendedor cumplirá con todas las leyes, estatutos, normas, reglamentos y códigos aplicables, incluyendo, sin limitación, los relativos a los controles de exportación, la ética, la lucha contra el soborno y la corrupción, incluyendo, pero no limitado a la Ley de Control de las Exportaciones de 2008 y las Leyes de Prevención de la Corrupción de 1889 a 2010.

16.11 Variación

Salvo lo establecido en las presentes Condiciones, ninguna variación del Contrato, incluida la introducción de términos y condiciones adicionales, será efectiva a menos que se acuerde por escrito y sea firmada por un representante autorizado del Comprador.

16.12 Locales del comprador

El Vendedor se compromete a cumplir (y exigirá a sus empleados y agentes que lo hagan) los códigos, procedimientos, políticas y directrices aplicables del Comprador en materia de salud, seguridad y medio ambiente; las horas de trabajo y las normas laborales; y el calendario de vacaciones del Comprador cuando preste los Servicios o esté presente de otro modo en las instalaciones del Comprador.

16.13 Políticas del comprador

El Vendedor deberá cumplir con el Código de Conducta para Proveedores del Comprador, así como con cualquier otra política aplicable vigente en cada momento, cada una de las cuales se incorpora al presente documento por referencia, y está disponible en el sitio web de Syncreon en www.syncreon.com.

16.14 Contratistas independientes

La relación del Comprador y el Vendedor es la de contratistas independientes, y ninguna de las partes es un empleado, agente, socio o empresa conjunta de la otra. El Vendedor será el único responsable de cualquier impuesto relacionado con el empleo, primas de seguro u otras prestaciones laborales respecto a las actividades del Vendedor. El Comprador no será responsable del pago de ningún derecho o impuesto sobre los ingresos o beneficios del Vendedor. Nada de lo dispuesto en el Contrato se interpretará como un impedimento para que el Comprador desarrolle de forma independiente, o adquiera de terceros, cualquier bien o servicio idéntico o similar a los Bienes o Servicios contemplados en el Contrato.

16.15 Personal del vendedor

Como empresa independiente, el Vendedor acepta que tiene y tendrá la responsabilidad exclusiva de la salud, la seguridad y el bienestar de sus empleados, subcontratistas y otros agentes que utilice en relación con el suministro de los Bienes y Servicios. El Vendedor cumplirá sus obligaciones en virtud del Contrato de conformidad con todas las leyes, estatutos, normas, reglamentos y códigos aplicables en materia de empleo, incluidos todos los requisitos de igualdad de oportunidades de empleo y no discriminación; no obstante, el Comprador no será responsable de supervisar el cumplimiento de dichas leyes, normas o reglamentos por parte del Vendedor. Cuando cualquier conflicto laboral real o potencial retrase o amenace con retrasar la entrega puntual de los Bienes o la prestación de los Servicios, o cualquier otra obligación del Vendedor, el Vendedor lo notificará inmediatamente por escrito al Comprador y el Vendedor tomará todas las medidas razonables para evitar o resolver el conflicto; siempre que, no obstante, dicho conflicto laboral no constituya un Evento de Fuerza Mayor.

16.16 Publicidad

El Vendedor no utilizará los nombres, marcas comerciales, nombres comerciales o logotipos del Comprador o de sus empresas matrices, filiales o subsidiarias, estén registrados o no, en comunicados de prensa, publicidad u otros materiales promocionales o de cualquier otra manera, incluyendo, sin limitación, en las listas de clientes, sin asegurar en cada caso, la aprobación expresa y previa por escrito de un representante autorizado del Comprador.

16.17 Recursos

Salvo en la medida en que se especifique expresamente lo contrario en estas Condiciones, los recursos previstos en el presente documento serán acumulativos y se sumarán a cualquier otro o más recursos previstos en la legislación aplicable. El Comprador tendrá derecho a compensar con cualquier cantidad pagadera por el Comprador al Vendedor en virtud del Contrato, o de cualquier otro acuerdo entre el Comprador y el Vendedor, cualquier cantidad que el Vendedor deba al Comprador en virtud de este Contrato o de otro modo. En caso de que surja cualquier controversia en virtud del Contrato, el

Comprador y el Vendedor procederán con diligencia a la ejecución requerida en virtud del mismo hasta que se resuelva dicha controversia.

16.18 Idioma

Estas Condiciones se regirán, interpretarán e interpretarán únicamente en el idioma inglés. Cualquier traducción que se haga a cualquier otro idioma será sólo por conveniencia y no tendrá ninguna fuerza o efecto legal.

16.19 Ley aplicable

El Contrato, y cualquier disputa o reclamación que surja de o en relación con el mismo o su objeto o formación (incluyendo las disputas o reclamaciones no contractuales), se regirá y se interpretará únicamente de acuerdo con las leyes de Irlanda.

16.20 Jurisdicción

Cada una de las partes acepta irrevocablemente que los tribunales de Irlanda tendrán jurisdicción exclusiva para resolver cualquier disputa o reclamación que surja de o en relación con este acuerdo o su objeto o formación (incluidas las disputas o reclamaciones no contractuales).

Fin de las condiciones de compra de Syncreon